

Expediente: 3665/22

Carátula: FERNANDEZ MARTA INES C/ DOS VEINTE SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 20/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27377755850 - FERNANDEZ, MARTA INES-ACTOR

90000000000 - DOS VEINTE S.H., -DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, VIVIANA MIRYAN-CO DEMANDADO

27181171990 - MIRANDA, MARIA JULIETA-POR DERECHO PROPIO

20327758773 - RODRIGUEZ PRADOS, JERONIMO JOSE-CO DEMANDADO

90000000000 - RODRIGUEZ PRADOS, FRANCISCO-CO DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20327758773 - ISE GELSI, JORGE ARTURO-CO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3665/22



H106038321532

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

**JUICIO: FERNANDEZ MARTA INES c/ DOS VEINTE SH Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE N°3665/22.-**

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "FERNANDEZ MARTA INES c/ DOS VEINTE SH Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE N°3665/22" y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/10/24 la parte actora Marta Ines Fernandez y la parte demandada Dos Veinte SH conformada por sus socios Jorge Arturo Ise Gelsi y Jerónimo José Rodríguez Prados, presentan un acuerdo transaccional, por lo que mediante providencia de fecha 30/10/24 se dispone que comparezcan las partes a ratificar el acuerdo presentado.

En fecha 31/10/24 comparece la parte actora, Fernandez Marta Ines DNI N°5.779.021 y su letrada apoderada Burgos Maira Antonella y ratifican en todas sus cláusulas el convenio presentado en fecha 15/10/2024. Asimismo en fecha 05/11/24 comparecen Jerónimo José Rodríguez Prados DNI N°32.460.679, Jorge Arturo Ise Gelsi DNI N°32.774.667 y el letrado Juan Pablo Andreozzi Carol, quienes manifiestan que ratifican el convenio en todo su contenido.

Surge de constancias de autos que los letrados intervinientes han prestado conformidad del Art. 35 Ley 5480 y dieron cumplimiento con el pago de los aportes Ley 6059 (Art. 34).

Por decreto de fecha 11/02/25 vienen los autos a despacho para resolver la homologación de convenio solicitada.

Cabe precisar que el proceso homologatorio es un sometimiento jurisdiccional voluntario, que tiene por objeto otorgar al acuerdo conciliatorio, transaccional o extrajudicial de las partes, el efecto propio de una sentencia. La actuación judicial esta encaminada a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios de los convenios y a la comprobación de si existe violación de alguna norma de orden público.

La posibilidad de homologar acuerdos extrajudiciales de parte del órgano jurisdiccional debe considerársela limitada al supuesto de que, a través de los mismos se pretenda la transacción o conciliación de conflictos de intereses entre los involucrados en esa situación.

En este sentido, la situación en examen se encuentra aprehendida por el Art. 256 del CPCC y Art. 1641 del CCCN. Así, de las constancias de autos surge que las partes presentaron un convenio de pago en fecha 15/10/24 solicitando su homologación, convenio que se encuentra ratificado por ambas partes.

De la lectura y análisis del convenio surge que se encuentra ajustado a derecho, constituyendo el convenio de pago un acuerdo de partes con la finalidad de extinguir las obligaciones litigiosas que se disputaban y concesiones o sacrificios recíprocos entre ellas, vinculados a las pretensiones alegadas en la controversia de autos, por lo que corresponde su homologación.

Que siendo ello así, corresponde homologar dicho acuerdo, sin perjuicio de terceros.

Respecto a los honorarios, se estará a lo convenido por la partes en la clausula cuarta.

Costas: conforme lo acordado por las partes en clausula cuarta del convenio, se imponen a los demandados Jerónimo José Rodríguez Prados y Jorge Arturo Ise Gelsi.

Por ello,

RESUELVO

1) **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia y sin perjuicio de terceros, el convenio de pago presentado en fecha 15/10/24, conforme se considera.

2) **COSTAS:** como se consideran.

3) **HONORARIOS:** como se consideran.

HÁGASE SABER.MDLMCT. 3665/22

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e61b1260-eaec-11ef-8982-bb06667d1e3f>